

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 3 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", constituido por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González y Cr. Marcelo Ríos; y por el sector de los trabajadores: Sres. Gerardo Castro y Ana González,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, vigencia del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2da. y 5ta. del Acta de Acuerdo Consejo de Salarios suscrita con fecha 7 de enero de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula quinta del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2017 es el siguiente:

A) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN LOS SALARIOS NOMINALES MÍNIMOS Y HASTA UN 40% POR ENCIMA DE LOS MISMOS: 5,82%

B) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN SALARIOS NOMINALES SUPERIORES AL 40% POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS: 4%

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 11 "Comercio Minorista de la Alimentación" con vigencia desde el 1º de julio de 2017 son los siguientes:

A 1) Pollerías, Almacén tradicional con mostrador, Fiambrerías, Granjas

Categorías	01/07/17
Cadete	16424
Peon, repartidor/a Sereno	16966
chofer, Vendedora, Aux. Adm.	17856
Cajero/a	18710
Empleado/a princ. Encargado/a	No lauda
Quebranto Caja	545

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Large handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

A 2) Pollerías en cadena

Operario/a de Servicio	16788
Recepcionista, Telefonista	17857
Aux. Adm, Aux. Departamento, aux de Mant y Vendedor/a	18570
Encargado/ Adm., de Departamento, Encargado de Mant. Y de Pollería	21071
Chofer recaudador	22321
Fiscal	24998
Jefe/a de Pollería	
Quebranto Caja	545

B 1) Kioscos y Salones

Vendedor/a	16788
Empl. Principal, Encargado	No lauda
Quebranto Caja	545

B 2) Feriantes de Alimentos

Peón	16424
Vendedor/a y Vigilante	17857
Emp. principal/a , Encargado/a	No lauda
Quebranto Caja	545

C) Autoservicios, Minimercados, Almacenes Especializados

Cadete	16788
Peón, Limpiador/a, Repartidor/a y Sereno	17676
Chofer, Vendedor/a, Aux. Adm.	18296
Cajero/a	19215
Cajero/a Especializado	20003
Encargado/a de Sector	21071
Encarg. Principal, Encargado/a	No lauda
Quebranto Caja del Cajero	545
Quebranto Caja del Cajero Especializado	1072

D) Carnicerías

Cadete	16788
Peón	17676
Repartidor/a, Vendedor/a y Ayud. De cortador	18289
Cajero/a	19215
Cortador	21401

Quebranto de Caja 545

E) Pescaderías

Peon y Limpiador/a	16788
Oficial 2 y Vendedor/a	18570
Cajero/a	19215
Oficial 1	21326
Emp. principal/a , Encargado/a	No lauda

Quebranto de Caja 545

F) Heladerías sin planta de Elaboración

Limpiador/a y Sereno/a	16788
Vendedor/a	17857
Cajero/a	19035
Emp. principal/a , Encargado/a	No lauda
Quebranto de Caja	545

Los aumentos establecidos en la cláusula segunda en los incisos A) y B) con vigencia al primero de julio de 2017 se calcularán en base a los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.